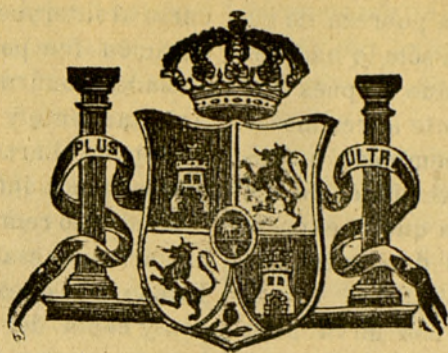


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 8.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de San Juan del Monte ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 1 y 2 de Agosto último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad á lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 30 de Diciembre de 1903.
 = El Vicepresidente, Antonio de Yarto.— P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Cuarto trimestre de 1903.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	486293'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	230745'07
Cargo.....	667038'31
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	267372'84
Existencia para el trimestre que sigue.....	399665'47

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	10096'09	2746'44	12842'53
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	537864'21	203383'05	741247'26
5 Instrucción pública.....	271'50	5092	5363'50
6 Beneficencia.....	1886'85	4457'21	6344'06
7 Ingresos extraordinarios.....	214	420'47	634'47
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	355554'26	14444'14	369998'40
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	20703'71	>	20703'71
14 Reintegros.....	161'87	201'76	363'63
CARGO.....	926752'49	230745'07	1157497'56
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	60554'72	30415'14	90969'86
2 Servicios generales.....	29390'83	10083'14	39473'97
3 Obras obligatorias.....	29954'59	24782'90	54737'49
4 Cargas.....	2104'77	1017'24	3122'01
5 Instrucción pública.....	59994'25	32014'53	92008'78
6 Beneficencia.....	211630'73	86857'31	298488'04
7 Corrección pública.....	15459'34	5774'39	21233'73
8 Imprevistos.....	3979'53	1427'48	5407'01
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	71530'56	52134'36	123664'92
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	5859'93	690'91	6550'84
13 Resultas.....	>	22175'44	22175'44
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	490459'25	267372'84	757832'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1903.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISION MIXTA DE RELUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.

Circular.

Esta Comisión mixta, con el fin de cumplir el deber que impone á la misma el último párrafo del artículo 123 de la ley de Reclutamiento vigente, ha acordado prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia que remitan á la misma copias certificadas de los alistamientos de los mozos sujetos al reemplazo de este año que publiquen en el día 15 de este mes, en observancia de lo que preceptúa el artículo 46 de la misma ley, rogando al propio tiempo á los Sres. Párrocos y Jueces municipales que tengan á bien remitir, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 14 de Octubre de 1897, publicada en la Gaceta de 30 del propio mes y año, relaciones suscritas por ellos y autorizadas con los sellos que usen habitualmente, de los mozos que hubiesen nacido en las localidades respectivas donde ejercen sus funciones, dentro del año de 1884, con expresión de los que hubiesen fallecido con posterioridad, indicando en este último caso la fecha de su óbito.

Burgos 7 de Enero de 1904.—El Presidente, Juan López de Quintana.—P. A. D. L. C. M.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Agosto de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Santaolalla, Zumárraga, López y Andrés, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se remitan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación las instancias que ha presentado el Alcalde de Neila referentes á que se incluya en el próximo sorteo, por no haber sufrido la suerte de quintas, á Benito

Izquierdo Prado y Pedro Medel del Prado, en razón á haber residido en Buenos Aires.

Así bien se acordó que se remita á un Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Sicilia copia certificada del certificado expedido en Buenos Aires referente á la inutilidad física de un hermano del soldado del citado Regimiento Plácido Moral Espinosa, del reemplazo de 1898 por el distrito de San Clemente del Valle, según se interesa por oficio de dicho Sr. Juez.

También se acordó que se remita al Sr. Juez de instrucción de Aranda de Duero copia certificada del fallo recaído en el expediente instruido á instancia de Mariano Revilla, padre del mozo Román Revilla, del reemplazo de 1902 por el distrito de Caleruega, para justificar la excepción alegada de padre impedido pobre y manifestar que no puede hacerlo del recaído en él contra expediente instruido á instancia de la madre del mozo del mismo reemplazo Leopoldo Ruiz Zorrilla, por que estos no tienen otro objeto que el de impugnar los hechos no considerados ciertos ó exactos en los expedientes originales.

Asimismo se acordó que se devuelvan al Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja los pases que ha remitido referentes á los mozos declarados soldados Castor Pereda Ruiz y Martín Pereda García, del reemplazo de este año, para que les remita á la Zona, puesto que según expresa dicho Alcalde residen dichos mozos en el extranjero.

Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local, interesando se informe sobre las irregularidades denunciadas por Francisco Revilla Rueda, vecino de Merindad de Montija, padre del mozo Florencio Revillas Regulez, número 16 del sorteo para el reemplazo de 1901, y que supone cometidas respecto del mozo Ignacio Sainz Ezquerra, número 4 del mismo sorteo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no son ciertas las irregularidades que se denuncian.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Poza de la Sal que declaren tres testigos en el expediente instruido á instancia de Pablo Padrones Pérez, soldado del Regimiento Infantería de Cantabria, procedente del reemplazo de 1901 por dicho distrito, para justificar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la ley de Reemplazos, y que después sea ofrecida á los tres mozos que previene el artículo 63 del Reglamento.

Así bien acuerda la Comisión señalar el día 26 para que, en unión del comisionado del Ayuntamiento, comparezca á ser reconocido ante esta Comisión el padre del soldado del Regimiento Infantería de San Marcial, Cesáreo Diez López,

alistado en el distrito de Castrovido para el reemplazo de 1902, y que declaren antes en el expediente de exención instruido á su instancia, dos testigos sobre la pobreza de su padre, toda vez que sólo lo han hecho otros dos, y que después sea ofrecido el expediente á tres mozos interesados en el reemplazo, uniéndolo al expediente certificación del Médico titular en la que se exprese la fecha desde que data la inutilidad del padre.

De conformidad con un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia: la Comisión acuerda declarar soldado condicional á Emilio Rojo Bayona, del alistamiento de 1902 por el distrito de Villamayor de Treviño, por haber justificado en forma la excepción que le ha sobrevenido del caso 1.º del artículo 87, encontrándose sirviendo en activo en el citado Regimiento.

La Comisión acuerda desestimar la instancia elevada á la misma por Antonio Diez Corrales, número 2 del sorteo para el reemplazo de este año por Pesadas de Burgos, pidiendo se declare soldado al mozo Eusebio Fernández Alonso, número 1 del mismo sorteo, por resultar que su hermano Teodoro, que sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Arapiles, no ha servido todavía tres años en activo.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en otra instancia de Serapio Cámara Alarcía, vecino de Valmala, pidiendo se declarase soldado al mozo Agustín Cámara Alarcía, número 1 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de este año, en razón á que su hermano Manuel, soldado del Batallón Cazadores de Arapiles, se halla con licencia ilimitada.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las doce.

Burgos 12 de Agosto de 1903. = El Secretario, Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, López de Quintana.

Extracto del acta de la sesión del día 19 de Agosto de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. López de Quintana y asistencia de los Sres. Revenga, Dorao, López y Andrés, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de La Vid de Bureba el recurso de alzada interpuesto por Victoriano Alonso Mallaina, alistado en 1899 por dicho distrito, contra el fallo de esta Comisión de que fuese revisada la excepción de corto de talla que se le ha concedido.

Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local remitiendo á informe la instancia que ha elevado al Ministerio de la Gobernación Abdón Ibañez, padre del mozo Laureano, alistado en Cabezón de

la Sierra, pidiendo se revoque el fallo de esta Comisión por el que declaró soldado á su referido hijo; se acordó informar que si no se dió curso al interpuesto ante esta Corporación fué por ser el acuerdo apelado, confirmatorio del de el Ayuntamiento y no citarse, según lo dispone el art. 133 de la ley las disposiciones infringidas.

Se acordó remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razón y copia del recurso de alzada interpuesto por Jenaro Perdiguero Izcara, mozo alistado en este año por el distrito de Peñaranda de Duero, contra el acuerdo de esta Comisión por el que, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró soldado.

Visto el oficio del Alcalde de Barbadillo de Herreros en el que manifiesta que al ingresar en caja los mozos de aquel pueblo se ha observado el error de que Felix García Garachana, núm. 4 del sorteo de este año, lo ha verificado en concepto de soldado, siendo así que por esta Comisión fué declarado soldado condicional, y ruega se rectifique para evitar el perjuicio consiguiente; y la Comisión, teniendo en cuenta la certeza del error cometido en las listas ó relaciones remitidas á la Zona de Reclutamiento en 15 de Julio último, acuerda que se subsane, quedando dicho mozo en situación de soldado condicional según el fallo de la misma de 2 de Abril último.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y cuarenta minutos.

Burgos 19 de Agosto de 1903. = El Secretario, Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, López de Quintana.

Extracto del acta de la sesión del día 26 de Agosto de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Dorao, López, Andrés, de la Rosa, San Eustaquio y Gómez Carcedo, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que se remita al Sr. Juez de instrucción de Aranda de Duero copia certificada del acuerdo adoptado por la misma en la revisión del año actual referente al mozo Román Revilla, número 1 del reemplazo de 1902 por el distrito de Caleruega, y contestar que si éste hubiera sido declarado soldado en dicho año, no tendría que servir en el Ejército activo el número 6 del mismo reemplazo.

Se acordó que se eleve al Ilustrísimo Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con el expediente de su razón y copia certificada del acuerdo apelado, el recurso de nulidad interpuesto por Ignacia Cebrecos, madre del mozo Manuel

Calvo, alistado en el reemplazo actual por el distrito de Aranda de Duero, contra el acuerdo de esta Corporación por el que fué declarado soldado su citado hijo.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa.

Poza de la Sal.—1901.—Pablo Padrones Perez, soldado condicional.

Castrovido. — 1902. — Cesáreo Diez Lopez, pendiente.

Canicosa.—1903.—Juan Asenjo Pablo y Desiderio Sanz Peña, prófugos.

Valle de Tobalina.—1901.—Miguel Carriazo Saiz, pendiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 26 de Agosto de 1903. = El Secretario, Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, López de Quintana.

Extr acto del acta de la sesión del día 2 de Septiembre de 1903.

Abierta á las once y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Juan López de Quintana y asistencia de los Sres. Revenga, Dorao, López, Andrés y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Agosto último y quedó aprobada.

Dada lectura de la comunicación del Sr. Coronel de la Zona de reclutamiento de esta Capital participando que el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja le ha devuelto los pases de los mozos del reemplazo de este año Castor Pereda Ruiz y Martín Pereda García, los cuales, por residir en el extranjero, no se les han podido entregar; y la Comisión acuerda rogar al expresado Sr. Coronel devuelva los citados pases al Alcalde mencionado para que sean entregados á las familias de los mozos ausentes.

Visto el oficio del Alcalde de Canicosa y la copia de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de su presidencia en 25 de Agosto último, referente á los mozos Juan Asenjo y Desiderio Sanz, del reemplazo de este año: la Comisión acuerda que se proceda á la busca y captura del primero como prófugo y declarar ejecutorio el fallo de soldado del segundo.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina en 25 de Agosto último, por el que declaró soldado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Noviembre de 1901, á Miguel Carriazo Saez, alistado en aquel distrito para el reemplazo de dicho año: la Comisión acuerda dejar sin efecto el fallo mencionado, en razón á que por la misma se le tiene concedido plazo hasta el 4 de Noviembre próximo para que pueda presentarse á ser tallado y reconocido ante el Cónsul del país donde reside.

No habiendo devuelto el Alcalde de Sasamón informado el recurso interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernación por Clara Acitores, madre del mozo Felix Tamayo Acitores, alistado en aquel distrito para el reemplazo de este año: la Comisión acuerda hacer presente á dicha autoridad local que si no lo verifica en el preciso plazo de octavo día se le impondrá la multa de quince pesetas.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia del soldado Tomás Torrecilla Fernández para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 y 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda que se una al expediente certificado de existencia del padre del soldado, número de hijos que tenga, edad, sexo y estado de cada uno y que se remita el expediente al Alcalde de Miranda de Ebro para que se ofrezca á los tres mozos que previene el art. 63 del Reglamento, ordenándole le devuelva antes del día 16 del corriente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y diez minutos.

Burgos 2 de Septiembre de 1903. —El Secretario, Antonio Azpiroz. V.º B.º—El Presidente, López de Quintana.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Septiembre de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. López de Quintana y asistencia de los Sres. Revenga, Dorao, López y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior del día 2 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de las Reales órdenes de 31 de Agosto último por las cuales se confirman los fallos de la misma en que declaró soldados á los mozos Paulino Pérez Abajo, alistado por Tubilla del Lago para el reemplazo de este año y Román Revilla Martínez por Caleruega en el año de 1902.

También quedó enterada la Comisión de otra Real orden por la cual se confirma el acuerdo que declaró soldado al mozo Julio Claudio Martínez Abascal, alistado en Espinosa de los Monteros para el reemplazo de este año; y en vista de que dicho mozo tiene un hermano gemelo declarado también soldado para el mismo reemplazo, acuerda que si en su día correspondiera servir en activo á los dos hermanos, declarar soldado condicional al citado mozo Julio por tener el número más alto del sorteo.

Vista la Real orden dictada en el recurso dealzada interpuesto por Andrés Turrientes Ruiz, padre del mozo Genaro Turrientes Pérez, alistado en el reemplazo del año actual por el distrito de Barrios de Bureba: la Comisión acuerda señalar el día 23 del actual para que el padre del citado mozo comparezca

ante la misma á ser reconocido nuevamente por los tres Sres. Médicos que lo verificaron antes de interponerse el recurso.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Pineda de la Sierra remita el expediente de prófugo instruido por aquel Ayuntamiento contra Manuel Mateo Gómez, alistado por aquel distrito en el año 1897, para en su vista, y oídos que sean por esta Corporación los descargos que el citado mozo haga ante la misma, resolver lo que proceda respecto de la instancia presentada por el mismo pidiendo se le absuelva de la nota mencionada en el día 23 del actual.

La Comisión acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con el expediente de su razón y copia del acuerdo apelado, el recurso de alzada interpuesto por Clara Acitores González, madre del mozo Felix Tamayo Acitores, alistado para el reemplazo de este año en el distrito de Sasamón.

Justificados en forma todos los extremos de la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley, alegada con arreglo al art. 104 de la misma por Santiago Carazo Martín, alistado en Santo Domingo de Silos para el reemplazo de este año: la Comisión acuerda declararle soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 9 de Septiembre de 1903. —El Secretario, Antonio Azpiroz. —V.º B.º—El Presidente, López de Quintana.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, referente al impuesto del *uno por ciento*, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados á presentar en esta Administración, dentro del mes actual, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos; y con el fin de evitar que por olvido deje de cumplirse ese precepto reglamentario, se recuerda á dichas Corporaciones por medio del Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndoles que de no presentarlas incurrirán en las responsabilidades determinadas en el artículo 19 del mismo Reglamento.

Burgos 5 de Enero de 1904.—El Administrador, Félix de Bascaran. V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Riaza.

D. Antonio García Arranz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la

misma y su partido por ausencia del propietario, haciendo uso de licencia,

Hago saber: que para pago de las responsabilidades impuestas á Damián de Diego Gómez, vecino de Fuentebro, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo los bienes embargados á dicho Damián de Diego Gómez, cuya subasta será simultánea en este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Aranda de Duero, así como en el municipal de Fuentenebro en el día 26 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana.

Fincas que se venden.

Una casa al barrio de Arriba, en el pueblo de Fuentenebro, calle de los Hornos, núm. 20, tasada en 500 pesetas.

Veintitres cestos de lagar, sito en la misma calle, núm. 22, en 51.

Una tierra al pago de las Cercas de Parra, de una fanega, en 50.

Otra en dicho pago, de id., en 50.

Otra en Valdelmedio, de id., en 50.

Otra en el Cerrón, de id., en 50.

Otra en el Rubial, de nueve celmines, en 52.

Una viña á los Hoyos Nueles, de 200 cepas, en 54.

Otra á las Liebres, de id., en 44.

Otra á Matarratones, de 600, en 170.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que carece de títulos de pertenencia de las fincas y que los gastos de adquisición, así como los de la escritura de venta é incidencias de esta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Riaza á 28 de Diciembre de 1903. — Antonio García Arranz.—Por mandado de S. Sría., Faustino Borques.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado señalar el día 31 y hora de las doce, en su sala de sesiones, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un nuevo Cementerio, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 21684'55 pesetas, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicadas en el Boletín oficial de la provincia, número 204, correspondiente al día 22 de Diciembre último.

Belorado 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Incluido en el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército el mozo número 1 del mismo Teófilo

del Barrio Jorge, hijo de Nicolás y Silveria, que nació en esta villa en 3 de Marzo de 1884, é ignorándose su residencia, se le cita por el presente, ó á sus padres ó encargados de él para que el día 31 del actual, á las once de la mañana, concurran á esta casa consistorial, si lo creen conveniente, al acto de la rectificación del alistamiento para hacer la reclamación que á su derecho corresponda.

Espinosa de Cervera 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Nebreda Hernando.

Alcaldía del Valle de Valdebezana.

Según me participa el vecino de la villa de Soncillo D. Casimiro Sainz Fernández, en el día 2 del actual y hora de las dieciseis del mismo desapareció de su domicilio su esposa D.ª Soledad Gómez Salazar, ignorándose donde se encuentra, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos garzos, nariz y boca regulares; viste traje de falda negra, matiné encarnado, pañuelo blanco al cuello, capa larga negra y zapatillas encarnadas.

En su virtud, se ruega á las autoridades en cuyo punto se encontrase la pongan á mi disposición para entregarla á su esposo.

Valle de Valdebezana 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nazario Peña.

Alcaldía de Pampliega.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Alcaldía de que en los pueblos inmediatos á esta villa corren rumores de que esta población se halla atacada en sumo grado de la enfermedad variolosa en las personas, y cuya noticia es completamente inexacta puesto que no se ha dado un solo caso de invasión, y perjudicando los intereses de esta villa con tan falsa noticia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado publicarlo en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la Capital para deshacer tal error y averiguar quien sea el autor ó autores de ella para exigirles la responsabilidad correspondiente.

Pampliega 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benito Sicilia.

Alcaldía de Rábanos.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rábanos 6 de Enero de 1904.—El Alcalde, Calixto Pascual.

Alcaldía de Zumel.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zumel 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Florentin Miñón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hurones.

Alcaldía de Grisaleña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de dos familias pobres, transeuntes enfermos y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar con 70 á 75 vecinos pudientes la asistencia facultativa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Grisaleña 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Félix Angulo.

Alcaldía de Brazacorta.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no entrando en posesión de dicho cargo sin previa fianza como dispone la ley Municipal.

Brazacorta 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Guzmán.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres y servicios que determina el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y 60 pesetas por alquiler de casa y reconocimiento de quintos. Podrá también el agraciado contratar los servicios de su profesión con 190 á 200 familias pudientes, que pagarán las iguales en que se convengan en trigo de buena calidad, en la época de la recolección.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcal-

día en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Guzmán 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ignacio Niño.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales y del pósito de este pueblo, dotada con el haber anual de 55 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el papel correspondiente en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanadueñas 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Alcaldía de Buniel.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo de esta villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Buniel 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, José del Val.

Alcaldía de Villusto.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo presentar además certificación de haber desempeñado el cargo seis años por lo menos.

Villusto 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Fuente.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

En esta Alcaldía se halla depositado un cordero con las señas siguientes: zalbo, entero, rabo largo, mucho cuerno, una M en el lado derecho y un ramisaco en la oreja derecha.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, pagando los gastos que se hayan ocasionado, transcurrido el plazo de 15 días se venderá en pública subasta.

Madrigal del Monte 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Moral.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Belorado, los propietarios de las casas de dicha villa y pueblos inmediatos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 4 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la

casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Barrio Nuevo, número 26, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación y el cual se inserta á continuación.

Belorado 4 de Enero de 1904.—El Primer Teniente Juez Instructor, Luis Villena Ramos.

Pliego de condiciones para el arriendo de una casa que ha de servir para cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Belorado.

1.ª Tres habitaciones con sus alcobas, cocina, despensa y excusado para pabellón del Oficial.

2.ª Siete habitaciones con alcoba para siete guardias casados, con sus cocinas y despensas, un desván ó sitio para colocar leña y un excusado general para éstos.

3.ª Un dormitorio para colocar tres individuos solteros, que sirva al mismo tiempo de sala de armas y para el guardia de puertas, siempre que esté situada en el sitio bajo, y caso de no estar, un cuarto más para dicho individuo.

4.ª Una cuadra capaz para tres ó cuatro caballos.

5.ª Un espacio donde se pueda colocar el fiemo de la cuadra.

6.ª El dueño de la casa-cuartel queda obligado á practicar en ella todas las obras que sean necesarias por efecto de su uso natural y á reparar cuantos desperfectos ocasionen los temporales ó causas ajenas á sus moradores, así como á verificar un blanqueo general en los meses de Abril ó Mayo de cada año y la limpieza de los pozos negros cuando sea necesario.

7.ª Las obras que haya necesidad de practicar por descuido ó maltrato de la finca serán pagadas precisamente por sus moradores.

8.ª Cuando el dueño quiera disponer de su finca lo avisará con dos meses de anticipación al Primer Jefe de la Comandancia.

9.ª En la misma obligación queda el expresado Jefe, excepto en el de que el Gobierno dispusiera que el puesto se estableciera en otro punto, en cuyo caso el Cuerpo queda relevado del compromiso que contrae, por lo que dejará de existir este contrato.

10. Si á pesar de esto continúan en ella las familias de los guardias, será objeto de una resolución especial del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación mantener ó no las anteriores condiciones.

11. Al ser entregada la casa á su propietario se hará con el completo de cristales, ventanas, llaves, etc., en cuya forma la recibirá también el Cuerpo.

12. Se pagará mensualmente el alquiler por la Caja de dicha Comandancia la cantidad de 12'50 pesetas con cargo al art. 2.º capítulo 7.º, sección 6.ª del presupuesto, más lo que se acordase por el Ayuntamiento, lo que se encargará de cobrar el propietario.

13. El propietario queda en la obligación de abonar los impuestos legales establecidos ó que se establezcan.

14. Las proposiciones para el arriendo de casa cuartel se harán en el papel correspondiente.

15. Cuando el edificio esté en condiciones de ser ocupado y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación haya aceptado la proposición que estime conveniente, se formalizarán los correspondientes contratos de arriendo, que empezarán á regir desde que lo disponga la Superioridad.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesiten emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos.

2

El almacén de paja de maíz que tiene establecido Andrés Viñas en la calle de San Lorenzo, núm. 22, se traslada desde el día 15 del corriente á la calle de la Merced números 6 y 8, donde se dá la hoja de maíz á 5 reales y medio la arroba á condición de buena.

No confundirse, Merced números 6 y 8, almacén de hoja de maíz de Andrés Viñas. 3-8

DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES Y MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.—Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 1

Cueros y pieles.

Los de buey se pagan á más precio que en ninguna otra parte, especialmente *los que sirven para abarcas.*

También se compran pieles de carnero y oveja, pagándose los precios más altos del día.

Todos conocéis la formalidad de la antigua casa

DORRONSORO É HIJOS

Paloma, 29.—Burgos. 6-10

El domingo 3 del corriente desapareció de la manada de Huelgas una yegua de pelo castaño, con un lunar blanco en la frente, de 14 años, preñada, con cabezada y atien de por *lucera*. La persona que la haya recogido se servirá devolverla en el almacén de carbones de Ramón Lozano, calle del Progreso, esquina á la de San Julián, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

B

S. Realidad

Se todos á ren plazo de las puebl nifest ta nir rá el rán lo de est

Número del expediente.

1454 F
1615 M
1765 T
1796 S
2186 N
2201 E
2222 I
2223 F

Deb bració el tran ponder ruedas oficina y la es bañas 8000 p dicione